



001348

RESOLUCIÓN No.

2 1 AGO 2018

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y Farmaciá."

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

## CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora NELLY ROCÍO ECHEVERRÍA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.609.828 expedida en Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de QUÍMICO FARMACÉUTICO, el día 19 de diciembre de 1997, según consta en el Acta de grado N°.200, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora NELLY ROCÍO ECHEVERRÍA OCAMPO, mediante escrito radicado del 8 de agosto del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado de diploma por motivo de deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$86.000
- Fotocopia del acta de grado.
- Volante original de pago por \$86.000.
- Diploma original de grado.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2018, que la señora, NELLY ROCÍO ECHEVERRÍA OCAMPO, se encuentra registrada con Acta de grado N°. 200, libro N°.2, Folio 65, Registro 2317, con fecha de grado19 de diciembre de 1997.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de QUÍMICO FARMACÉUTICO, a la señora NELLY ROCÍO ECHEVERRÍA OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.609.828, expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora NELLY ROCÍO ECHEVERRÍA OCAMPO, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.090, Folio 28, Acta de grado N°.200, Fecha de grado, 19 de diciembre de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Dada en Puerto Colombia,

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector

Roberto Henríquez Noriega.



